



JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**Proyecto de Ley que Declara de Interés
Nacional y Necesidad Pública la Creación
del Banco de Oro del Perú**

El Congresista de la República que suscribe, **JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ**, integrante del Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución política del Estado y conforme lo establece los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente Proyecto de Ley.

**"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN
DEL BANCO DE ORO DEL PERÚ"**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública crear el "Banco de Oro del Perú" como entidad financiera especializada en el mineral del oro, destinada a promover la formalización, financiamiento, comercialización, cadena productiva y trazabilidad del mineral de oro en todo el país, cuyo origen provenga de la minería artesanal, pequeña y mediana minería.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

El Banco de Oro del Perú, tiene por finalidad financiar a la pequeña, mediana minería y minería artesanal formal o en proceso de formalización, establecer mecanismos de compra, acopio y comercialización formal del oro, garantizando la trazabilidad del oro generado en el territorio nacional, contribuyendo al desarrollo económico de cada titular de la actividad minera perteneciente a la minería artesanal, pequeña y mediana minería.

Artículo 3. Ámbito de aplicación de la Ley.

La presente Ley es aplicable a la minería artesanal, pequeña y mediana minería, como a los titulares de la actividad minera inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) o en proceso de formalización, que se encuentren dentro del territorio Peruano.



JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 4. Supervisión del Banco de Oro del Perú.

La supervisión, control y vigilancia de la gestión del Banco de Oro del Perú, estará sujeto a la revisión e inspección por parte del Sistema Nacional de Control (SNC) y, a la vigilancia de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) en lo que sea pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú.

Artículo 5. Sistema de rastreo del oro.

El Banco de Oro del Perú implementa un sistema de rastreo del oro que, permita prevenir el contrabando y lavado de activos, identificar el origen del oro, controlar la cadena de comercialización.

Artículo 6. Infraestructura Operativa del Banco de Oro del Perú.

El Banco de Oro del Perú cuenta con oficinas en los centros de comercialización del oro, como centros de acopio.

En cuanto a la cadena productiva del oro, el Banco de Oro del Perú, interviene en los distintos eslabones de la cadena productiva, siendo las siguientes:

Eslabón de Extracción: Brindar asistencia técnica y financiamiento para la mejora de métodos de explotación sostenibles.

Eslabón de Beneficio: Implementar o financiar plantas de procesamiento de oro.

Eslabón de Comercialización: Establecer mecanismos de compra directa al minero formalizado, eliminando la intermediación abusiva y garantizando precios de mercado internacional.

Eslabón de Trazabilidad: Implementar sistemas de certificación de origen (oro ético) que aseguren que el metal proviene de fuentes libres de conflicto y con responsabilidad ambiental.

Artículo 7. Financiamiento de Infraestructura Vial

Autorícese al Banco de Oro del Perú destinar un porcentaje de sus utilidades anuales y fondos de inversión para el financiamiento, ejecución y mantenimiento de proyectos de infraestructura vial (carreteras) que conecten las zonas de producción de la pequeña, mediana minería y minería artesanal con los centros de acopio y mercados nacionales.

Artículo 8. Actividades Conexas

El Banco de Oro del Perú, realiza todas las actividades complementarias y de soporte necesarias para el cumplimiento de sus objetos, como son:

Servicios de custodia y almacenaje: Resguardo especializado de metales preciosos en bóvedas propias o de terceros.

Servicios de refinación y fundición: Transformación del mineral bruto en barras o lingotes con estándares internacionales de pureza.

Logística y transporte: Traslado seguro del oro y producto terminado desde las zonas de explotación hasta los centros de acopio.

Certificación y ensayos: Análisis de laboratorio para determinar el grado de pureza y valorización del oro.

Gestión de insumos críticos: Importación y comercialización de reactivos y maquinaria necesarios para la actividad minera legal.

Artículo 9. Incentivos para el ingreso al Banco de Oro del Perú.

Los titulares de la actividad minera que comercialicen a través del Banco de Oro del Perú acceden a simplificación administrativa para su formalización, capacitación en prácticas mineras sostenibles y seguras, así como asistencia técnica legal, y acceso a mejores precios de mercado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Acciones de Gestión.

El Poder Ejecutivo de conformidad con sus competencias y funciones, mediante el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Energía y Minas y, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria dispondrán las normas y acciones pertinentes para materializar el cumplimiento de la presente ley.

Segundo. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley, mediante la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de 180 días calendario contados desde su publicación.

Lima, mayo del 2026.



JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jose Leon Luna Galvez

JOSE LEÓN LUNA GALVEZ

Congresista de la Republica

Jose Leon Luna Galvez

Jose Leon Luna Galvez

Jose Leon Luna Galvez

Francisco Porches

Jose Leon Luna Galvez

Jose Leon Luna Galvez

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista



JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Identificación del problema

La ausencia de una entidad financiera estatal especializada en todo lo relacionado al oro, genera problemas estructurales que afectan tanto a los productores mineros artesanales, de la pequeña y mediana escala como a la economía del país.

Asimismo, los mineros artesanales, pequeños y medianos mineros se encuentran con precios injustos, sin un comprador estatal que garantice precios de mercado, los productores dependen de intermediarios locales que suelen pagar montos significativamente inferiores al valor real del oro.

Por otro lado, los titulares de la actividad minera, muchas veces lidian con competencia desleal, esto es que los mineros formales enfrentan dificultades para competir con redes ilegales que no asumen costos ambientales o fiscales, y al no haber un canal oficial de compra diferenciado, su producción se mezcla con el resto.

Cabe señalar que, la falta de una entidad que asegure la trazabilidad desde el origen facilita que el oro ilegal se mezcle en plantas procesadoras y comercializadoras informales para ser exportado como si fuera legal.

Marco Normativo

La Constitución Política del Perú en su artículo 59°, en relación al Régimen Económico señala que, *"El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio o industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades"*.

La Constitución Política del Perú en su artículo 60°, en relación al Régimen Económico señala que, *"El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa"*. *"Sólo autorizado por la ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de*

manifiesta conveniencia nacional”. “La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal”.

La Constitución Política del Perú en el Título III referido al Régimen Económico específicamente en el artículo 66° señala que, *“Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal”.*

La Constitución Política del Perú en su artículo 87°, en relación con la Moneda y la Banca señala que, *“La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ejerce el control de las empresas bancarias, de seguros, de administración de fondos de pensiones, de las demás que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares, determine la ley”.*

Por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – Decreto Supremo N° 014-92-EM, en el Título Preliminar, preceptúa que, esta ley comprende todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo del territorio nacional, así como del dominio marítimo asimismo señala que, el Estado protege y promueve la pequeña minería y la minería artesanal, así como la mediana minería, y promueve la gran minería.

En relación con la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, la Ley N° 27651¹, establece las siguientes definiciones *“La minería artesanal es una actividad de subsistencia que se sustenta en la utilización intensiva de mano de obra que la convierte en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales productivos en las áreas de influencia de sus operaciones, que generalmente son las más apartadas y deprimidas del país, constituyéndose en polos de desarrollo, por lo que resulta necesario establecer una legislación especial sobre la materia. La pequeña minería es la actividad minera ejercida a pequeña escala, dentro de los límites de extensión y capacidad instalada de producción y/o beneficios establecidos por el artículo 91 de la Ley General de Minería. La presente ley brinda a la pequeña minería un régimen promocional con el fin de fortalecer su desarrollo a nivel nacional, con el consiguiente empleo*

¹ Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal - Artículo 2

de mano de obra local y mejora de las condiciones de vida de las poblaciones aledañas. La pequeña minería y la minería artesanal comprenden las labores de extracción y recuperación de sustancias metálicas, no metálicas así como de materiales de construcción, del suelo y subsuelo, desarrollándose únicamente por personas naturales, o conjunto de personas naturales, o personas jurídicas conformadas por personas naturales”.

Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)

En la actualidad la actividad minera en general en nuestro país es de suma importancia considerando que el Perú es un gran productor de minerales, ello quiere decir que uno de los mayores ingresos económicos es relacionado a la actividad minera.

Al cierre del año 2025 el Perú se mantuvo en el noveno puesto como productor de oro a nivel mundial, cuya producción anual fue de aproximadamente 108.9 toneladas métricas, añadido a ello como dato importante se tiene a las tres regiones del Perú con mayor producción de oro que son La Libertad, Cajamarca y Arequipa².

Asimismo, uno de los principales productores de oro a nivel mundial es el Perú, una gran parte de la producción proveniente de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (MAPE) se canaliza a través de mercados informales o ilegales debido a la falta de mecanismos oficiales de compra. Seguridad Nacional el comercio ilegal de oro alimenta economías criminales, un Banco de Oro procedería como un comprador de última instancia que garantiza que el metal provenga de zonas autorizadas. Aunado a ello, se sabe que, los mineros en proceso de formalización casi siempre venden su producto de acopiadores informales que pagan precios por debajo del valor del mercado y no garantizan el seguimiento de producto.

Por otro lado, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) mantiene una parte de sus reservas internacionales netas en oro, pero gran cantidad de los mismos se encuentran custodiada en el extranjero, generándose la creación del Banco de Oro del Perú, esta se encontraría centrada en nuestro país teniendo un acceso más inmediato y seguridad en el control del mismo.

Asimismo, al crearse el Banco de Oro del Perú, se lograría comprar a los mineros locales debidamente certificados, fortaleciendo la posición de activos tangibles del país, con el ello no dependeríamos de divisas extranjeras volátiles.

² Fuente: Boletín Diario del Ministerio de Energía y Minas.

Soberanía económica, la acumulación de oro de origen nacional permite al Perú minimizar el impacto negativo ante crisis financieras globales.

EXPORTACIONES MINERAS DEL ORO.

De acuerdo con el Boletín Estadístico Minero del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), las exportaciones de oro en el Perú cerraron el año 2025 con un desempeño histórico, consolidándose como el segundo producto minero más importante después del cobre.

Estadísticas Clave de Exportación de Oro (Cierre 2025)

Valor acumulado: Las exportaciones sumaron US\$ 23,244 millones, lo que representa un crecimiento del 48.8% respecto al año 2024.

Participación nacional: El oro concentró el 25.0% del valor total de las exportaciones peruanas.

Incidencia en el sector minero: Junto con el cobre, representó la base del crecimiento minero-metálico, sector que alcanzó los US\$ 62,848 millones en exportaciones totales durante el 2025.

PEQUEÑOS, MEDIANOS MINEROS Y MINEROS ARTESANALES

La importancia de los Pequeños Mineros y Mineros Artesanales (MAPE) en el Perú reside en que este sector es responsable de una proporción masiva de la producción de oro, superando incluso a la gran minería en ciertos indicadores de volumen y exportación.

Se detalla los puntos clave sobre su relevancia en la producción aurífera peruana, ya que se cuenta con un considerable peso en la producción nacional, aunque las grandes empresas como Minera Yanacocha o Minera Poderosa lideran el ranking formal, el sector de "otros" productores (donde se agrupa la MAPE) representa cerca del 44.6% de la producción nacional de oro. En la realidad, se estima que hasta el 40% de la producción anual de oro en el país proviene de la minería no formal, lo que equivale a unos US\$ 4,000 millones anuales.

Asimismo, tenemos la Generación masiva de empleo; la minería de pequeña escala es el mayor empleador del sector minero. Mientras que la minería formal directa emplea a unas 276,000 personas, la pequeña minería y artesanal comprende a más de 300,000 operadores. Esto la convierte en el principal sustento económico de diversas regiones, especialmente en La Libertad, el cual es líder en producción aurífera (31.5%), Arequipa: Concentra una importante actividad de plantas de beneficio como Veta Dorada y Puno y Madre de Dios: Zonas con tradición histórica en minería aluvial y de veta.

REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA – REINFO

El Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), es un padrón administrado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), que agrupa a todas las empresas y negocios que se dedican a la explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal, y las exime de responsabilidad penal por el delito de minería ilegal, el cual permite formalizar a los negocios dedicados a los dos segmentos mineros antes indicados, a fin de combatir la minería ilegal, brindar oportunidades de desarrollo económico a estas empresas y negocios, y con ello lograr preservar el medioambiente no solo en áreas naturales protegidas.

La propuesta incentiva la formalización de los titulares de la actividad minera, para que pueda comercializar el oro al Banco de Oro del Perú, deberá cumplir con inscripción vigente en el REINFO, certificación de origen y cumplimiento de la normativa vigente relacionada al medio ambiente.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta la normatividad nacional, por el contrario, viabiliza una demanda social que lleva bastante tiempo sin resolverse, por ende, busca sensibilizar y exhortar al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Energía y Minas- MINEM y el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF su inmediata intervención para la creación del Banco de Oro del Perú, como Entidad Financiera Estatal de derecho público de las Actividades de Pequeña, Mediana Minería y Minería Artesanal en el Perú.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Beneficios

Económicos; aumento de la producción del oro en la pequeña minería y en la minería artesanal, incrementando con ello la recaudación tributaria, y acceso a mercados formales, mejorando la economía local y nacional.

Sociales; mejora las condiciones laborales y de seguridad para los trabajadores mineros.

Ambientales; reducción de la minería ilegal en zonas protegidas y mejora de calidad de vida del minero artesanal al recibir un precio justo.

Costos

El Estado deberá invertir en la implementación de laboratorios para verificar la pureza del oro y sistemas de seguridad en las agencias del Banco de Oro del Perú en regiones mineras.



JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Vinculada con la Décima Política de Estado que establece la reducción de la pobreza, la misma que da prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas

Por otro lado, está vinculada también con la Décima Octava Política del Estado que, señala la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, la misma que incrementa la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre al Perú en la economía internacional de manera exitosa, logrando con ello enfrentar una lucha contra pobreza.

El proceso de la formalización en el campo minero, se que requiere un enfoque integral y coordinado entre el Estado, los mineros y la sociedad civil, lo cual se puede lograr a través de la implementación de políticas inclusivas y sostenibles, así como una mejorada y centrada cadena productiva del oro, obteniendo con ello la transformación de la minería en una actividad que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental del país.

Lima, mayo de 2026.